

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 11 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO DE LAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M.C.E.A. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NÚÑEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, Con la facultad que me confiere el nombramiento entregado por el Gobernador C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, como Rector de La Universidad Tecnológica de Calvillo de las del Estado, así como la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 14 y 18, la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes en sus artículos 4° y 5°, las de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes artículo 24 fracción XX, el Manual de Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Calvillo artículo 10 fracción V, se expide el acuerdo que contiene CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el 3 de febrero de 2015, el Presidente de la República anunció diversas Acciones Ejecutivas, dentro de las cuales instruyó a la Secretaría de la Función Pública a emitir reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, ampliando y profundizando el Código de Ética de los servidores públicos, a fin de que sea acorde con los nuevos retos en materia de combate a la corrupción.

Que así mismo, el 20 de agosto de 2015 la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Que por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 6° y 7°, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; por su parte el artículo 16 de dicha normatividad

establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en correlación con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que establece la facultad de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán implementar acciones para orientar el desempeño de los servidores públicos en sus empleos, cargos, comisiones o funciones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción; así como, elaborar su Código de Ética el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos, entendiéndose que las entidades deberán emitir el propio con base a la normatividad que le es aplicable y en términos del artículo 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

Que por lo anterior, la Universidad Tecnológica de Calvillo, acorde a las disposiciones emitidas por el Rector de la Universidad y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; se emite el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética que contiene reglas claras de integridad, a fin de que las dependencias, considerando las funciones que les correspondan, establezcan acciones para delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen, conforme a los lineamientos generales y al debido proceso.

Que esta Universidad, con base en el programa institucional de desarrollo 2015-2019 está comprometido en implementar acciones y políticas que permitan el desarrollo integral de la Universidad Tecnológica, con base a los principios de equidad de género, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, teniendo como objeto una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad, es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Para esos efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- **I. Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética;
- II. Código de Ética: El Código de Ética de la universidad Tecnológica de Calvillo;
- **III. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.;
- **IV.** Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus funciones, empleos, cargos, comisiones;
- V. Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- **VI. Dependencias:** Las previstas por los artículos 4º y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

- **VII. Entidades:** Las referidas en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- VIII. Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos Estatales en el Desempeño de sus Funciones, Empleos, Cargos o Comisiones, a Través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- IX. Contralor: El titular de la Contraloría del Estado de Aguascalientes;
- **X. Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señaladas en el presente Acuerdo, y
- **XI. Unidad:** La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, de conformidad con la fracción VI del artículo 19 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

SEGUNDO. - Se emite el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Calvillo, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.

TERCERO. - Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

- **I. Disciplina:** Los servidores públicos acatan las reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación para con sus superiores jerárquicos en la cadena de mando, que les instruyan en ejercicio de sus atribuciones y facultades, cuando estas no constituyan un acto ilícito o irregular.
- **II. Eficiencia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **III. Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres tengan las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- IV. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su función, empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **V. Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VI. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el

interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- VII. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- VIII. Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **IX. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información Estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- X. Así como todos los principios contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y demás normatividad aplicable

CUARTO. - Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión:

- **I.** Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas Estatales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- II. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación y promoción de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- III. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos que prestan sus servicios a todas las personas, darán cumplimiento a las disposiciones aplicables a la prevención y eliminación de la discriminación, equidad con perspectiva de género e igualdad de oportunidades sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **IV. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- V. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se expide el ACUERDO que contiene "EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El lenguaje empleado en el presente Acuerdo no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberán estar constituidos en los términos de los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren los Principios y Valores del Comportamiento Ético de los Servidores Públicos Estatales en el Desempeño de sus Empleos, Cargos, Comisiones y Funciones a Través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en un plazo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez constituidos los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio del presente Acuerdo, deberán emitir en un plazo de noventa días naturales el Código de Conducta conforme a lo dispuesto por este instrumento.

ARTÍCULO SEXTO. - Conforme a la fracción VI del artículo 19 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, todas las referencias hechas al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes; así como todas las demás referencias realizadas a "Códigos de Ética" en la normatividad de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, se entenderán hechas al "Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes".

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La Universidad Tecnológica de Calvillo, a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo, y resolverá los casos no previstos en el mismo. Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo a los 29 días del mes de junio del año 2018.

ATENTAMENTE

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. IGNACIO FRIAS JIMENEZ
PROFESOR INVESTIGADOR "C"
LIC. DAVID RAMIREZ BEDOY
DELEGADO FEDERAL DE LA SEP EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIRECTOR GENERAL DEL IEA

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

SUBSECRETARIO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. AMÉRICO COLÓN VILLÁN DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO

ARQ. HÉCTOR LUÍS VELASCO SERNA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C. ROBERTO MUÑOZ DE LEÓN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C. JESÚS WENCESLAO SERNA VALDIVIA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

LIC. MARCO ANTONIO ELÍAS HERNÁNDEZ COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD

